

## **CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DOCENTES POR LA QUE SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS CASAS DE NIÑOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL CURSO 2005/06**

El Decreto 117/2004, de 29 de julio, establece las competencias y estructura orgánica de la Consejería de Educación atribuyéndole, entre otras, la competencia autonómica en materia de enseñanza. Asimismo, define a la Dirección General de Centros Docentes como uno de sus órganos administrativos al que se le encomiendan una serie de funciones relativas a la enseñanza no universitaria, y en particular a la organización y funcionamiento de la red de centros.

La Consejería de Educación, al objeto de posibilitar una adecuada atención educativa a la infancia y para alcanzar los objetivos planteados en materia de Educación Infantil, ha impulsado el establecimiento de una red de Escuelas de Educación Infantil entre las que se encuentran las Casas de Niños, integrando centros de titularidad de la Comunidad de Madrid y de los Ayuntamientos de la región.

Por otra parte el Decreto 88/1986, de 11 de Septiembre, de la Consejería de Educación y Juventud, por el que se regulaba la creación de la Red Pública de Centros de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, estableció el procedimiento de suscripción de Convenios entre la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos para la implantación de la citada Red. La Orden 3936/1998 de 11 de Diciembre, modificada por la Orden 59/2004, de 8 de enero, desarrolla el citado Decreto, autorizando a la Dirección General de Centros Docentes a dictar cuantas resoluciones estime pertinentes en orden a asegurar el cumplimiento de lo estipulado en los Convenios.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación dispone que la educación preescolar está dirigida a los niños de hasta los tres años de su edad. Asimismo establece que esta etapa dispondrá de una regulación específica y determina que el Gobierno establecerá una normativa básica sobre los aspectos educativos de la educación preescolar.

El Real Decreto 827/2003, de 27 de junio que establecía el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, regulado por la mencionada Ley Orgánica 10/2002, ha sido modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo, estableciendo que la implantación de la Educación Preescolar queda diferida al año académico 2006/2007. Como consecuencia de ello, la educación dirigida a los niños menores de tres años seguirá siendo la correspondiente al primer ciclo de la Educación Infantil, regulado por la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación general del Sistema Educativo y siendo de aplicación el Real Decreto 1333/1991, de 6 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil, y la Orden de 12 de noviembre de 1992 sobre evaluación en Educación Infantil.

Visto lo anterior y en cumplimiento de la normativa en vigor, la Dirección General de Centros Docentes establece las siguientes prioridades de actuación para el curso 2005/2006 para las Casas de Niños de la Comunidad de Madrid:

- La puesta en práctica y experimentación de nuevos modelos organizativos de atención educativa y adecuación a las necesidades de los niños y niñas, y de las familias, favoreciendo, en su caso, la reconversión de las Casas de Niños con extensión de servicios en Escuelas de Educación Infantil.
- La modernización de la gestión de los centros, mediante la utilización de aplicaciones informáticas específicas, que permitan paulatinamente la sustitución de las aplicaciones en papel.
- La ampliación del número de Casas de Niños en el marco de la planificación educativa.
- La integración de las Tecnologías de la Información y Comunicación en la gestión de los centros.

La Orden 2058/2005, de 12 de abril, de la Consejería de Educación establece para el curso 2005/06 la normativa sobre admisión de niños en las Casas de Niños de la Comunidad de Madrid. En lo referente a procesos de matriculación, establecimiento de ratios y demás aspectos señalados, se actuará según lo dispuesto en dicha Orden.

Las Instrucciones de la Dirección General de Centros Docentes para el establecimiento de cuotas en Casa de Niños, de 27 de Junio de 2005, regulan el procedimiento para la asignación de las cuotas que corresponde abonar a los usuarios en estos centros.

El calendario escolar de las Casas de Niños viene determinado por las Instrucciones de la Dirección General de Centros Docentes, de 15 de junio de 2005, por las que se dictan las normas que han de regir el calendario escolar para el curso escolar 2005/2006 en las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria, Formación Profesional de Grado Superior, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación de Personas Adultas en centros sostenidos con fondos públicos.

Al amparo de la legislación autonómica citada y teniendo en cuenta la normativa vigente del Ministerio de Educación, la Dirección General de Centros Docentes dicta la presente Circular de funcionamiento en la que se incluyen instrucciones para la organización de los centros.

## **1. MATRÍCULA Y COBERTURA DE VACANTES**

Con objeto de disponer de datos actualizados sobre escolarización en las Casas de Niños, **todos los alumnos del centro deben estar registrados en la aplicación informática SICE.** Una vez concluidos los plazos de matrícula extraordinaria establecidos en la Orden 2058/2005, y para agilizar el proceso de cobertura de vacantes que se produzcan una vez iniciado el curso escolar, es imprescindible que los centros registren, en la citada aplicación SICE, tanto las nuevas matrículas como las bajas por renuncia expresa o por ausencia no justificada superior a 15 días. Estas bajas se cubrirán por alumnos de la lista de espera de la misma edad si la hubiere o por los de otra edad en caso contrario, estableciéndose grupos formados por niños con distinto año de nacimiento si fuera el caso.

**Será responsabilidad de la Dirección de Zona la actualización mensual de la mencionada aplicación SICE.**

Con anterioridad al 30 de septiembre, se remitirá al Servicio de Educación Infantil, el documento "Registro de Datos Funcionales del Centro" que se obtiene de la aplicación informática SICE.

## **2. HORARIO ESCOLAR.**

La distribución de la jornada semanal figurará de manera expresa en el Plan Anual del Centro y se tendrán en consideración también, las necesidades de la localidad o demarcación, pudiendo ponerse en práctica programas específicos de adecuación de la oferta educativa a dichas necesidades.

### **2.1. Jornada lectiva y horario en Casas de Niños con servicios generales:**

Este apartado será de aplicación para aquellas Casas de Niños que no tengan extensión de servicios.

- De manera general, las Casas de Niños permanecerán abiertas 30 horas semanales en jornada partida de mañana y tarde en el horario comprendido entre las nueve y las diecisiete horas, desarrollándose 6 horas semanales al menos a partir de las quince horas.
- La organización de los períodos lectivos se realizará en función de las necesidades de los niños y de las familias, así como de la planificación de la Administración titular. Estos períodos podrán organizarse en horario de mañana o en horario de mañana y tarde.
- Deberán garantizarse semanalmente, como mínimo:
  - . 20 horas lectivas de atención directa al alumnado.
  - . 3 horas para el trabajo con las familias y actividades alternativas con niños a partir de las quince horas, que se podrán desarrollar en una o en dos sesiones semanales.

- . 2 horas de reunión de zona.
  - . 5 horas para la realización de reuniones del equipo educativo, actividades de trabajo personal, de formación en Centro, de relación con otros servicios educativos, de trabajo con el Equipo de Atención Temprana y atención individual a las familias. Estas horas se distribuirán semanal o quincenalmente de acuerdo con la Dirección de Zona y siempre en períodos superiores a una hora para rentabilizar los tiempos dedicados a la actividad planificada.
- Durante los meses de junio y julio, los centros podrán desarrollar su actividad en jornada continuada de mañana, permaneciendo abiertos al menos 30 horas semanales, de las cuales 20 corresponderán a periodos lectivos, y el resto se dedicarán a trabajo personal, reuniones de equipo, trabajo con la Dirección y Equipo de Atención Temprana etc., quedando garantizada en todo caso la atención individual a las familias. La modificación del horario general deberá reflejarse en el Plan Anual del Centro, con aprobación expresa de este punto por parte del Consejo Escolar y remitida a la Dirección de Área Territorial, en los plazos establecidos para la entrega del mencionado Plan.
  - Las actividades específicas que se realicen con las familias se desarrollarán en horario de tarde y se iniciarán en el mes de octubre. Para facilitar la participación de los padres en las actividades programadas, y durante la realización de las mismas, se organizarán actividades alternativas con niños, además de las 20 horas lectivas.

## **2.2. Jornada lectiva y horario en Casas de Niños con extensión de servicios**

Las Casas de Niños con ampliación de servicios, comedor y/o ampliación de horarios, podrán permanecer abiertas desde las siete y treinta hasta las diecisiete y treinta horas.

- El horario para los alumnos que no hagan uso del servicio de comedor ni de la ampliación de horarios será el comprendido entre las nueve y las trece horas o entre las nueve y treinta y las trece y treinta horas. La cuota correspondiente a este horario es de 26 € mensuales máximo.

- El servicio de comedor comprenderá desde las trece hasta las catorce horas o en su caso desde las trece y treinta hasta las catorce y treinta horas. La cuota correspondiente a este servicio es de 76,20 € mensuales.

- Se consideran horarios ampliados los que excedan a los comprendidos entre las nueve y las catorce horas o en su caso a los comprendidos entre las nueve y treinta y las catorce y treinta horas. Por cada media hora o fracción de este servicio se abonarán 10,60 €.

- En la distribución de la jornada semanal deberán garantizarse, como mínimo, 5 horas semanales para la realización de las siguientes actividades:

Atención individual y trabajo con las familias, reunión de zona, reuniones del equipo educativo, actividades de trabajo personal, de formación en Centro, de relación con otros servicios educativos y de trabajo con el Equipo de Atención Temprana.

- Cuando las características y necesidades de las familias aconsejen la modificación de este horario se solicitará a la Dirección de Área Territorial, quién, a la vista de las razones expuestas, podrá autorizar expresamente la nueva propuesta de organización para estas actividades.

- En aquellas zonas con centros que presten servicios de horario ampliado y/o comedor, la Dirección de Zona tendrá en cuenta esta circunstancia a la hora de planificar las reuniones del equipo educativo. A tal efecto, se adecuarán marcos organizativos que permitan la asistencia a dichas reuniones de los educadores implicados en los servicios ampliados, al menos una vez al mes.

### **3. CALENDARIO ESCOLAR**

El calendario escolar para las Casas de Niños, curso escolar 2005/2006, es el fijado por las Instrucciones de la Dirección General de Centros Docentes, de 15 de junio de 2005:

- Las actividades escolares en las Casas de Niños se desarrollarán desde el 1 de septiembre de 2005 al 30 de julio de 2006.
- Los días comprendidos desde el 1 de septiembre hasta la fecha de incorporación de los alumnos se dedicarán a la planificación y preparación del curso.
- Las actividades lectivas en las Casas de Niños darán comienzo el día 6 de septiembre de 2005 y finalizarán el día 30 de julio de 2006.

### **3.1. Las vacaciones para las niños y niñas:**

- Navidad: Las vacaciones de Navidad comprenderán desde el 23 de diciembre de 2005 hasta el 8 de enero de 2006, ambos inclusive.
- Semana Santa: Las vacaciones de Semana Santa comprenderán desde el 10 al 16 de abril de 2006, ambos inclusive.
- Verano: Las vacaciones de verano se iniciarán el 1 de agosto de 2006 hasta el día anterior al comienzo del próximo curso.

#### **Días festivos año 2005:**

- 12 de Octubre : Fiesta de la Virgen del Pilar.
- 1 de Noviembre: Festividad de Todos los Santos
- 6 de Diciembre: Fiesta de la Constitución Española.
- 8 de Diciembre: Fiesta de la Inmaculada Concepción.
- Los días de fiesta local que haya determinado cada municipio para el año 2005 y así aparezcan publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

#### **Días festivos año 2006:**

- Los que determine la Comunidad Autónoma de Madrid para el año 2006 en ejercicio de sus competencias.

- Los días de fiesta local que haya determinado cada municipio para el año 2006 y así aparezcan publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

**Otros días no lectivos:** Se considerarán no lectivos a efectos académicos los siguientes días:

- 31 de octubre de 2005.
- 9 de diciembre de 2005.
- 30 de enero de 2006: día de celebración del Patrono de enseñanza.
- 3 de marzo de 2006.
- 7 de abril de 2006.
- 17 de abril de 2006.

El Calendario Escolar se expondrá de forma visible para todos los interesados en cada Casa de Niños y se entregará copia del mismo a los miembros del Consejo Escolar y a la Asociación de Madres y Padres de Alumnos, para conocimiento de la Comunidad Escolar.

### **3.2. Calendario de incorporación progresiva.**

La incorporación por primera vez al Centro de los niños y niñas requerirá, por parte del equipo educativo, la planificación del período de adaptación. Este período, vinculado al resto de decisiones curriculares, deberá planificarse con antelación al inicio del curso y contemplará, entre otros aspectos: la participación y colaboración estrecha con las familias, la planificación de actividades específicas y la flexibilización del horario de los niños para facilitar su mejor adaptación, contando siempre con las posibilidades de las familias. La incorporación total de los niños debe estar finalizada al terminar el mes de septiembre.

Este proceso, como norma general, no será de aplicación para los niños ya escolarizados en la Casa de Niños durante el curso 2004/2005.

## **4. ELECCIONES A CONSEJOS ESCOLARES.**

Durante el primer trimestre del curso 2005/2006 se realizarán las elecciones a Consejos Escolares en aquellas Casas de Niños en las que corresponda, por concluir durante este curso el período para el que fueron elegidos sus representantes.

Hasta tanto se desarrolle, al amparo de la LOCE, el Reglamento Orgánico que regule el proceso de elección de los órganos colegiados, será de aplicación la Orden 2979/1996, de 13 de noviembre, sobre elecciones y constitución de los Consejos Escolares de los Centros de la Red Pública de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, modificada por la Orden 1613/1999, de 26 de julio (B.O.C.M. 4-8-1999) y las Instrucciones para el curso 2005/2006 que a tal efecto se emitan.

#### **5. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO CON LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN TEMPRANA.**

Sin perjuicio de lo que, con carácter general, se establezca en la Circular de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica para el curso 2005/2006, el formato de intervención de los Equipos de Atención Temprana en las Casas de Niños y en el equipo de zona vendrá determinado por la definición de las necesidades y el establecimiento de prioridades acordadas al comienzo del curso entre equipos educativos, Dirección de Zona y Equipo de Atención Temprana.

#### **6. PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES Y MADRES DE LOS NIÑOS Y NIÑAS.**

El programa de Casas de Niños tiene como parte esencial de su trabajo el compromiso de favorecer la participación y colaboración de los padres y madres en el diseño y desarrollo del Proyecto Educativo.

El equipo educativo debe facilitar la incorporación de las familias en la elaboración y puesta en práctica del Proyecto Educativo del Centro (con especial atención al Reglamento de Régimen Interior), así como de informar sobre su estado de desarrollo. Asimismo deberá aportar la oportuna información sobre la evolución y progreso de sus hijos, para lo cual deberá realizar las siguientes actuaciones:

- Un encuentro previo a la entrada del niño o niña en la Casa de Niños para realizar la primera entrevista en la que el tutor y la familia intercambiarán información.

- Una reunión de nivel en cada trimestre para informar a las familias sobre la programación y la marcha general del grupo.
- Un informe trimestral por escrito de cada niño tal como se establece en la Orden del Ministerio de Educación de 12 de noviembre de 1992 sobre evaluación en Educación Infantil.

Como norma general, el trabajo con las familias tendrá una duración de tres horas semanales que se desarrollarán en una o dos sesiones a partir de las 15:00, y en las que se organizarán planes de participación de los padres y madres en las actividades de los niños y niñas en el centro; y en el diseño y desarrollo de pequeños proyectos educativos teniendo en cuenta las características del alumnado, de las familias y del entorno.

Paralelamente al desarrollo de este trabajo con las familias, el equipo educativo organizará actividades dirigidas a los niños para facilitar la asistencia de los padres a dichas sesiones de trabajo.

## **7. EXTENSIÓN DE SERVICIOS**

Las Casas de Niños que, al amparo de la Orden 1105/2005, de 23 de febrero, de la Consejería de Educación, oferten extensión de servicios en lo relativo a horarios y comedor, tendrán en cuenta para su organización y funcionamiento, las siguientes consideraciones:

- Todas las actividades que se realicen en el centro, incluidas las correspondientes a la extensión de servicios, han de tener carácter educativo. Su planificación, desarrollo y seguimiento, corresponden al equipo educativo del centro y quedarán reflejados en los documentos institucionales correspondientes (Proyecto Educativo de Centro, Proyecto Curricular de Centro y Plan Anual de Centro).
- Los educadores encargados de atender a los niños y niñas que hagan uso de estos servicios, forman parte del equipo educativo de la Casa de Niños a todos los efectos, y como miembros del mismo, deberán participar en las tareas de planificación, coordinación y evaluación que se lleven a cabo en el centro.

**8. DESARROLLO Y DIVULGACIÓN DE LA CIRCULAR.**

Se autoriza a la Subdirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial a emitir Instrucciones que desarrollen la presente Circular.

El Director o Directora se responsabilizará de que todos los miembros de la comunidad educativa tengan acceso a la presente Circular.

Madrid, 19 de julio de 2005

EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS DOCENTES

Javier Restán Martínez